



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se allegó a través del correo institucional del Despacho, escritos por parte del abogado Luis Carlos Lozano Ospitia contentivos de poder conferido por la demandada María de Los Ángeles Escalante Domínguez y contestación de la demanda dentro del término de traslado respectivo, aceptando algunos de los hechos, oponiéndose a la totalidad de las pretensiones y proponiendo además excepción de mérito que denominó Falta de Legitimidad en la Causa por Pasiva.

Se procederá en consecuencia a incorporar al expediente la documentación presentada por la parte demandada para que obre y conste dentro del presente asunto.

De igual forma se allegó por parte del Laboratorio Genes la certificación del resultado de prueba de paternidad solicitado, el cual será incorporado al expediente y así mismo puesto en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente virtual tanto la contestación de la demanda para que obre y conste dentro del presente asunto por haber sido presentada dentro del término legal concedido como la respuesta emitida por el Laboratorio Genes, la cual será puesta en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. Una vez se dé trámite a las excepciones de mérito, se dispondrá sobre la fijación de la fecha para la realización de la diligencia de toma de muestras para la prueba de ADN ordenada en el numeral cuarto del auto admisorio.

TERCERO. CONCEDER personería jurídica al abogado Luis Carlos Lozano Ospitia, identificado con la CC No 16.680.583 de Cali Valle y portador de la TP No 82613 del CSJ para actuar en representación de la parte demandada, en las voces y para los efectos del poder a el conferido.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85989944deea9a57fe35a410e461bff11057921c11648b96bdf6678b4aa7329

Documento generado en 16/09/2021 11:29:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**